

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A.

La compañía MULTILINGUE ECUADOR MBE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20/abril/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.1611

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LADIFUSION, IMPRESION, EDICION, PRODUCCION, GRABACION, DE PROGRAMAS CULTURALES, LIBROS, ENCICLOPEDIAS.

Quito, 28 ABR. 2005

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO

0  
021

AC2040368H

trito Metropolitano de Quito, el 16 de octubre del 2003, aprobada mediante Resolución No. 4197 de 14 de noviembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre del 2003.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía PERMANDOR S.A. por el de PERMADOR S.A., y reforma del estatuto otorgada el 19 de abril del 2005 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1622 de 29 ABR. 2005.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Fernando Albuja Martínez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1622 de 29 ABR. 2005 aprobó el cambio de nombre de la compañía PERMANDOR S.A. por el de PERMADOR S.A. la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de las referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público de cambio de nombre de la compañía PERMANDOR S.A. por el de PERMADOR S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 29 ABR. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC40368H

presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. De las copias certificadas que se acompañan, se desprende que el Ing. Carlos Cueva Ordóñez, fue requerido al pago del valor adeudado a Cia El Dorado C.A., Seguros y Reaseguros en Liquidación, en el Juicio Coactivo, seguido en su contra, mismo que no ha pagado la deuda, ni ha dividido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art.530 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia al Ing. Carlos Cueva Ordóñez, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara lugar al concurso de acreedores que, se manda a formar. Procédase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Nelson Quirola, a quien se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley. Ociéese en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra de la deudora, por obligaciones de dar, de hacer, a excepciones de las hipotecarias, si sus dueños perdieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, a fin de que califique la insolvencia del Ing. Carlos Cueva Ordóñez. Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Ociéese a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Gerente de los Bancos de la localidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga el demandado. Hágase saber a los señores: Directores de Seguridad, de Migración, de Extranjería, para los fines legales pertinentes, al señor Contralor

TRAMITE: ORDINARIO, JUICIO No. 0096-2005-MIS CUANTIA: Indeterminada DOMICILIO JUDICIAL: 200 del Dr. Washington Trujillo Realpe PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de febrero del 2005, las 16h56.- VISTOS.- La demanda y su complemento presentados son claros, precisa y reúnen los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite ordinario. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a los demandados señores ROSA ELENA BAZAN PACAS, MARIA MERCEDES BAZAN PACAS, MARIA JULIA BAZAN PACAS, OLGA MARIA BAZAN PACAS Y MARIA LEONOR BAZAN PACAS, en su calidad de herederas conocidas de los cónyuges José Manuel Bazán Toaza y Rosa Elena Pacas Males, para que la contesten en el término de quince días con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con la declaración rendida por la parte actora, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 del código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados, así como también a los herederos presuntos y desconocidos de José Manuel Bazán Toaza y Rosa Elena Pacas Males, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cuéntese con los peritos y representantes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, señores General (R) Paco Moncayo Gallegos, Alcalde; y doctor Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Municipal. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- 1) Dra. Mónica Flor Pazmiño. JUEZ. JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 de marzo del 2005, las 15h41.- El escrito presentado agréguese al proceso. Atend-